

San Miguel de Tucumán, Febrero 29 de 2012.--

DECRETO N° 289 /9 (MDP)
Expediente N° 1564/300-S- 2011 y Agreg.

VISTO que mediante estas actuaciones el Presidente de la Sociedad Aguas del Tucumán solicita se designe a la SAT SAPEM como Unidad Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos y Suburbanos (PAYS) "Desagües Cloacales del Gran Tucumán", en base a un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 2343/OC-AR, otorgado mediante el Convenio Marco Ejecutor- Provincia que oportunamente suscribiera el señor Gobernador de la Provincia en representación de la misma, con el Gobierno de la Nación Argentina representado por el señor Administrador del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA); y

CONSIDERANDO:

Que ante un pedido de Fiscalía de Estado, desde fs. 19 a 168 se adjunta el Reglamento Operativo y Manual de Procedimiento del mencionado programa.

Que desde fs. 169 a 223 se incluyen documentos del contrato de Préstamo BID 2343/ OC-AR.

Que a fs. 225 interviene el Gerente General del ERSACT considerando respecto al proyecto de Decreto adjunto a fs. 09/10, algunas observaciones.

Que a fs 227/229 la SAT SAPEM ajunta nuevo proyecto de Decreto y de su lectura resulta que en el considerando del mismo hizo lugar a las observaciones efectuadas por el ERSACT, el Convenio Marco suscripto para la aplicación del programa, así como las normas aplicables para el supuesto de que el Ente Beneficiario fuera designado Organismo Provincial Ejecutor y el procedimiento previsto para las Auditorías del Contralor del Proyecto.

Que analizadas las actuaciones obrantes en autos resulta que, tal como señala la cláusula cuarta del Convenio Marco citado, la Provincia designará una Unidad Ejecutora del programa, la cual deberá tener competencia sobre el funcionamiento para el tipo de obras a ser ejecutadas con recursos del Programa en su territorio. Dicho Organismo Provincial actuará como responsable de la gestión del programa y de las actividades que correspondan, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa y en los Convenios Complementarios.


Que concordantemente, el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos del Programa, en apartado 1.2.1 indica que los gobiernos provinciales participarán de la ejecución del Programa mediante la designación, a través del dictado del acto administrativo que corresponda, de una Unidad Ejecutora Provincial que podrá ser un organismo provincial, con competencia y financiamiento para el tipo de obras a ser ejecutadas con recursos del programa en su territorio.

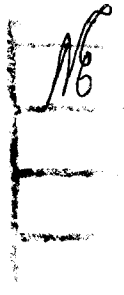
Que por lo expuesto y dado que la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM es el organismo con competencia para entender en los asuntos relativos a la ejecución del convenio del préstamo de que se trata a tenor de lo establecido por Ley N° 6529, Fiscalía de Estado opina que no existen objeciones legales que formular.

Que a fs. 244/246 interviene Contaduría General de la Provincia, realizando una serie de observaciones, las que son aclaradas a fs. 247, interviniendo nuevamente Contaduría General de la Provincia a fs. 255 no formulando observaciones a la designación gestionada.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para realizar la presente designación, en virtud de lo establecido por la Ley N° 7151.

Que a fs. 257/258 interviene nuevamente Fiscalía de Estado manifestando que no hay objeciones para que la SAT SAPEM sea designada en el carácter que se invoca.


Ing. JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO





*Ministerio de Desarrollo
Productivo
Tucumán*



**Continuación: DECRETO N° 289 /9 (MDP)
Expediente N° 1564/300-S- 2011 y Agreg.**

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 035 de fecha 12/01/2012, (fs. 240/241) y lo manifestado por dicho Organismo a fs. 257/258:

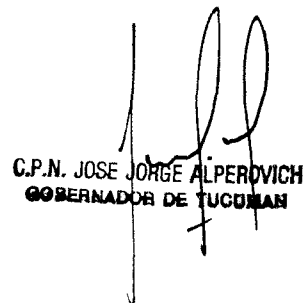
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la Sociedad Aguas del Tucumán – Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAT-SAPEM) como Unidad Ejecutora del Programa PAYS – BID 2343/OC-AR Desagües Cloacales del Gran Tucumán, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Ing. JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN